

A Despacho para proveer el proceso **EJECUTIVO**, se informa que se encuentra pendiente de dar traslado a las excepciones de permiso presentadas por la parte demandada. La parte actora se pronunció sobre las excepciones. Se informa que el término del artículo 121 del CGP, vence el **16 de mayo de 2024 (Sin prórroga)**. Se deja constancia que, debido al ataque cibernético a varias entidades estatales, entre ellas la Rama Judicial, acaecido el 13 de septiembre de 2023, generó la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 que suspendió los términos judiciales hasta el 20 de septiembre de 2023 y prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089C3 de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023. Santiago de Cali, septiembre 28 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Rad- 760013103010202300027-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, por lo que el juzgado,

DISPONE:

- 1.** De las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada **ARIS GRUESO CONSTRUCCIONES S.A.S**, a través de apoderado judicial, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 443 del C. G. P
- 2. AGREGAR** para tener en cuenta escrito mediante el cual la parte actora se pronuncia sobre las excepciones.
- 3. NOTIFICAR** por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ec41f6c73ec98fd60f19cdbfe4a4c2942415864b258f4c9c5c2ce06b8e9fde**

Documento generado en 28/09/2023 02:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>